

Tercero. La pretensión formulada por el demandante es estimada en su totalidad, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede imponer las costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Durán Ferreira, en nombre y representación de la mercantil Banque Psa Finance, Sucursal en España, contra doña María del Pilar Martínez Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la entidad actora la suma total de Seis mil doscientos dos euros con veintinueve céntimos (6.202,29 euros), junto al interés de demora pactado desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Librese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Pilar Martínez Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, once de junio de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 13 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 1133/2006. (PD. 2812/2007).

NIG: 2990142C20060005395.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1133/2006. Negociado: TJ.

De: CP Edificio Sirimiri.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Contra: Doña Francisca Cuéllar Grouselle y José Luis Simón Ceinos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1133/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de CP Edificio Sirimiri contra Francisca Cuéllar Grouselle y José Luis Simón Ceinos sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Torremolinos, a cinco de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1133/06, y seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirimiri, con domicilio en Torremolinos (Málaga), Avenida de los Manantiales, número 7, representada por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y asistida por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, y de otra y como demandados doña Francisca Cuéllar Grouselle y don José Luis Simón Ceinos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Sirimiri, sito en Torremolinos (Málaga), contra doña Francisca Cuéllar Grouselle y don José Luis Simón Ceinos, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfaga a la parte actora la suma de dos mil doscientos setenta y dos euros setenta y cinco céntimos (2.272,75 euros), importe de la deuda vencida al día de la presente resolución, así como al pago de los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisca Cuéllar Grouselle y José Luis Simón Ceinos, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a trece de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento ordinario núm. 483/2006. (PD. 2805/2007).

NIG: 4103941C20062000549.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 483/2006. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Alejandro Pérez Sáez y Concepción Duarte Crespo.

Procurador: Sr. Rafael Díaz Baena.

Letrado: Sr. Antonio Ballesta Gómez.

Contra: Don Antonio Marín Gutiérrez, Daniel Majón Cuesta y Seguros MAPFRE.

Procurador: Sr. Antonio Boceta Díaz.

Letrado: Sr. Juan Manuel González Écija.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 483/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Écija a instancia de Alejandro Pérez Sáez y Concepción Duarte Crespo contra Antonio Marín Gutiérrez, Daniel Majón Cuesta y Seguros MAPFRE sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 79

En Écija, a veinticinco de junio de 2007
 Juez doña Paula Boix Sampedro
 Procedimiento: Ordinario 483/06.
 Objeto: Reclamación daños personales derivados de accidente de tráfico.
 Demandantes: Alejandro Pérez Sáez y Concepción Duarte Crespo.
 Procurador Sr./Sra.: Díaz Baena.
 Letrado Sr./Sra.: Ballesta Gómez.
 Demandados: Antonio Marín Gutiérrez y Mapfre.
 Procurador Sr./Sra.: Boceta Díaz.
 Letrado Sr./Sra.: González Écija.
 Demandado: Daniel Majón Cuesta.
 Procurador Sr./Sra.:
 Letrado Sr./ Sra.:

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Alejandro Pérez Sáez y Concepción Duarte Crespo contra Antonio Marín Gutiérrez, Daniel Majón Cuesta y Mapfre debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados a satisfacer a Alejandro Pérez Sáez la cantidad de 1.040,16 euros y a Concepción Duarte Crespo la cantidad de 8.061,24 euros, más los intereses legales, que en caso de la entidad aseguradora serán los previstos en el Art. 20 LCS devengados desde la fecha del siniestro y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, dada y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra Juez que la suscribe, constituida en audiencia pública en el día de la fecha. Doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Daniel Majón Cuesta, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Écija a veintiséis de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 220/2006. (PD. 2811/2007).

NIG: 2905441C20063000247.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 220/2006. Negociado: ID.
 Sobre: J. Verbal Desahucio F. Pago.
 De: Doña M.ª Dolores Quintero López.
 Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.
 Contra: Don José Luis Solas Ortega.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 220/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de M.ª Dolores Quintero López contra José Luis Solas Ortega sobre J. Verbal Desahucio F. Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a siete de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 220/2006 de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguido entre partes, como demandante doña M.ª Dolores Quintero López, representada por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta, y asistida por el Letrado Sr. Gross Rein; y como demandado don José Luis Solas Ortega, en situación procesal de rebeldía; y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta, en nombre y representación de doña M.ª Dolores Quintero López, contra don José Luis Solas Ortega, en situación de rebeldía procesal:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre ambas partes sobre la vivienda sita en calle Palangre, núm. 1, 7.º F, de esta localidad, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a que abandone ésta en el plazo legal, apercibiéndole, si no lo hiciera, de lanzamiento, que se producirá el próximo día 7 de marzo de 2007, a las 10,30 horas, para el caso de adquirir firmeza esta Resolución.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone al actor la suma de dos mil quinientos noventa euros (2.590 euros), importe de las mensualidades de renta correspondientes a los meses de octubre de 2006 a febrero de 2007 por importe de 518 euros, incrementada en las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento, y lo intereses legales de la referida cantidad.

Todo ello con expresa condena al demandado del pago de las costas procesales causadas.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Solas Ortega, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinte de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de junio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1030/2006.

Procedimiento: Cantidad 1030/2006. Negociado: BF.
 NIG: 2906744S20060009431.
 De: Don Manuel Ángel Sánchez Ruano.
 Contra: Don Patricio Aguilera Moreno.